

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5746 Orden de 6 de septiembre de 2021, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Molina de Segura.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Molina de Segura (expediente 5C21PPE00003), relativo a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dicho municipio.

Con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único el 7/05/2021, el Ayuntamiento de Molina de Segura solicita, la modificación de las tarifas del servicio de servicio de auto-taxis con contador taxímetro. La solicitud se realiza a petición de la Asociación de Profesionales del Taxi de Molina de Segura, y toma en consideración la adhesión a las nuevas tarifas unificadas aprobadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de 23 de octubre de 2014, por la que se autoriza una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro en Murcia (BORM n.º 256 de 5 de noviembre de 2014). La propuesta al Pleno es presentada por la Concejalía de Movilidad y ha sido dictaminada favorablemente, por la Comisión informativa de Asuntos Generales, en fecha 15 de enero de 2021. Siendo aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021.

Las tarifas propuestas no tienen en cuenta la corrección de error en la Orden de 23 de octubre de 2014, por la que se autoriza una nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Murcia (BORM n.º 269 de 21/11/2014).

Visto que la solicitud de la Corporación municipal se encuentra justificada dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Visto el acuerdo del Pleno de la corporación municipal anteriormente citado, solicitando a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 7 de julio de 2021, favorable a la autorización de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, en consonancia con el informe emitido por la Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica; y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración

Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto 34/2021, de 3 de abril y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, que se detallan a continuación:

Tarifa diurna (7 a 22 horas)

Bajada de bandera	2,40 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97 €

Tarifa nocturna, fines de semana y festivos (22 a 7 horas)

Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €

Suplementos:

Servicio de recogida en Estación autobús, ferrocarril y puerto	Recargo 1,30 €
Servicio de recogida en Aeropuerto	Recargo 3,60 €
Maletas y bultos (excepto sillas de rueda o elementos de ayuda a personas de movilidad reducida)	Recargo 0,60 €
Animales de compañía (excepto perros guía)	Recargo 1,30 €
Nochebuena y Nochevieja (desde 20.00 a 8.00 día siguiente)	Recargo 3,50 €

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de septiembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.